

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°97

### No acoge Recurso de Reposición o Reclamo presentado por la Universidad de Talca

En la sesión N°271 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 10 de marzo de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

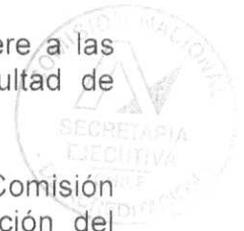
#### I. VISTOS:

a) Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en especial el artículo 8° letra a) que entrega a la Comisión la facultad de pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;

b) El artículo 23° de cuerpo legal mencionado en la letra a), que confiere a las instituciones sometidas al proceso de acreditación institucional la facultad de reclamar, ante la misma Comisión, de la decisión de acreditación;

c) La Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación, y el Acuerdo N° 441 (bis) sobre Presentación del Recurso de Reposición, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;

d) Lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición.



## II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N°79, de fecha 25 de noviembre de 2009, se pronunció sobre la acreditación institucional de la Universidad de Talca;
2. Que, el acuerdo mencionado en la letra anterior fue puesto en conocimiento de la Institución mediante notificación efectuada el 28 de enero de 2010;
3. Que, con fecha 01 de febrero de 2010, la Universidad de Talca interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición impugnando la decisión contenida en el Acuerdo de Acreditación Institucional N°79;
4. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión N°271, realizada con fecha 10 de marzo de 2010, analizó los argumentos planteados por la Institución en su recurso, y la documentación acompañada al mismo a fin de sustentar sus afirmaciones;

## III. CONSIDERANDO:

5. Que, la Universidad de Talca interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°79, de fecha 25 de noviembre de 2009, el cual contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación, en el sentido de acreditar a dicha Institución por un período de cinco años, a objeto de que se amplíe la vigencia de dicha acreditación y acreditar el área adicional de Docencia de Postgrado. Para fundamentar su recurso la Universidad de Talca expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación, y por los cuales estima debiera acogerse el mencionado recurso:

- En relación a la necesidad de mantener un control sobre las nuevas áreas con el objeto de mantener un desarrollo adecuado a los propósitos establecidos, la Universidad establece que su crecimiento sostenido y sustentable, se ha demostrado en el desarrollo de nuevas áreas y fortalecimiento de las existentes con un nivel de inversión adecuado y

2



programado. En el marco del desarrollo de dichas áreas, plantea que las iniciativas consideran para su implementación, una evaluación rigurosa, junto con un posterior monitoreo y evaluación de su instalación y ejecución. Complementando lo anteriormente señalado, se establece que para el logro de los propósitos definidos, la Institución cuenta con una estructura organizacional adecuada y un sistema de control de gestión. Asimismo, se destaca que el establecimiento y verificación de indicadores específicos, le ha permitido a las diferentes autoridades y organismos superiores, definir y ejecutar las modificaciones pertinentes.

- En cuanto a la necesidad de revisar la dotación académica en función de los requerimientos que impone el modelo formativo y el resto de las funciones académicas, se indica que la Universidad ha aumentado las Jornadas Completas Equivalentes y el porcentaje de académicos con postgrado, así como evidencia una favorable evolución de las jerarquías académicas. En relación a la dedicación de los docentes, se plantea que se han adoptado decisiones tendientes a ajustar la distribución de la carga académica considerando, además de las tradicionales funciones académicas, el modelo educativo, los procesos de autoevaluación de carreras y programas y la evaluación de los procesos de calificación. De igual modo, se han definido estándares que rigen la distribución de la carga académica y los procesos de calificación.
- Sobre la falta de integración de las bases de datos, se señala que el modelo de bases de datos institucional se encuentra integrado, destacándose la vinculación del proceso de matrícula con el sistema de gestión curricular y financiero, y la vinculación del Sistema de Compromisos Académicos con los sistemas de recursos humanos, investigación, gestión curricular y la plataforma de apoyo al aprendizaje.
- Respecto a la falta de evidencia de una mirada reflexiva sobre el impacto del nuevo modelo formativo, la Universidad establece que dicho modelo surgió de un proceso de reflexión y que para su diseño e implementación se han realizado acciones tales como: evaluación económica, identificando el impacto en la inversión y en los costos de operación; implementación de estrategias de comunicación, incentivos a la labor docente y de formación y

habilitación en el nuevo modelo; creación de la Vicerrectoría de Docencia de Pregrado; cambios en la reglamentación del trabajo académico; dotación de recursos y mejoramiento de infraestructura; evaluación de la efectividad de los módulos del Programa de Formación Fundamental, cuyos resultados han permitido la incorporación de correcciones al diseño original; formación gradual de los académicos con el objeto de incorporar innovaciones metodológicas vinculadas al nuevo modelo educativo.

- En relación a la limitación de los recursos en el marco del desarrollo de los propósitos institucionales, la Universidad argumenta que se ha incrementado la planta académica y el porcentaje de académicos con postgrado. Asimismo, se plantea que el aumento del presupuesto y el equilibrio de ingresos y egresos, se basa en un aumento real de las capacidades de la Universidad, manteniéndose un nivel de inversión que permitiría contar con una base estable y permanente de recursos propios para atender las necesidades de innovación, crecimiento en infraestructura y equipamiento y aportes de contraparte a proyectos. Por otra parte, se indica que la implementación del modelo educativo ha implicado un esfuerzo financiero que no ha afectado el desarrollo de otras áreas, y que se ha considerado la valoración equilibrada de la carga académica y se han aplicado rigurosamente los procesos de calificación y jerarquización académica.
- Respecto a la no acreditación del área adicional de docencia de postgrado, la Institución señala que la Universidad cuenta con mecanismos de aseguramiento de la calidad en el área, dentro de los que se destaca la creación de la Escuela de Graduados. Así también, establece que los programas de postgrado ofrecidos, se ajustan a las principales líneas de desarrollo disciplinario de la Institución, concluyendo que la Institución cumple con los términos de referencia de esta área.
- En cuanto a la falta de evidencias de una efectiva aplicación de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en el área de docencia de postgrado debido a la reciente implementación de su institucionalidad, se indica que previa a la existencia de la Escuela de Graduados, la Universidad contaba con una Dirección de Postgrado. Por otra parte, se

señala que se han aplicado efectiva y sistemáticamente dichas políticas y mecanismos cuestión que se evidenciaría en el procedimiento de creación de programas, la programación de procesos de autoevaluación, la implementación del Claustro de Profesores y Directores de Tesis y las evaluaciones docentes y encuestas de satisfacción aplicadas a los estudiantes de postgrado.

- Sobre la constatación referida a la alta proporción de programas de postgrado que no se han sometido al proceso de acreditación, la Universidad plantea la existencia de otros mecanismos de autorregulación en el área, como la evaluación de pares externos en el marco del procedimiento de creación de programas, la autoevaluación sin fines de acreditación y el monitoreo del cumplimiento del proceso de evaluación interna y externa que realiza el Consejo Académico.
- En relación a la carencia de una política explícita y mecanismos sistemáticos que orienten la designación de profesores tutores en los programas de doctorado, la Institución señala que todos sus estudiantes de doctorado cuentan con un director de tesis basado en la definición de un claustro de directores.
- En cuanto a las bajas tasas de graduación, se indica que en algunos casos el problema radica en la priorización de las obligaciones laborales de los estudiantes.

6. Que, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N°79, de fecha 25 de noviembre de 2009, la Comisión considera que no son suficientes para modificar el juicio de acreditación ya adoptado, en el cual se expresan las conclusiones de la Comisión al respecto.

#### **LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

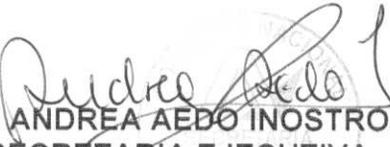
7. No acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 79, de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante el

5

cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada a la Universidad de Talca y acreditar el área adicional de Docencia de Postgrado.



**SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN**  
**VICEPRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**